



03824

SG/SH/md

**Presidente:**

D. Pedro Rollán Ojeda

**Concejales:**

Grupo PP

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D.<sup>a</sup> Carla Picazo Navas.  
D. Ignacio Vázquez Casavilla.  
D. María Inmaculada Álvarez  
Fernández.  
D.<sup>a</sup> Carolina Barriopedro  
D. Juan Manuel Concejero Agradada.  
D. José Miguel Martín Criado.  
D. Avelino Menéndez  
D.<sup>a</sup> María Teresa Gordón Martínez  
D.<sup>a</sup> Virginia Durán Soriano  
D.<sup>a</sup> Ana María Arespacochaga Paso.  
D.<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos.  
D. Armando Álvarez Aranda.  
D. Eduardo Bejarano Vígara.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez  
Méndez  
D. Raúl Yusta Nogueira  
D. David Santos Baeza

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández.  
D. Juan Rivera Carrasco.  
D.<sup>a</sup> Helvia Rosendo Olmedo.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Magán Velasco

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito.  
D.<sup>a</sup> Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de junio de dos mil catorce**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria extraordinaria**.

No está presente D. Rubén Martínez Martín y D.<sup>a</sup> Isabel González Madrid estando debidamente excusados.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Lucía Mora Salas

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco





**1º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad relativa a la aprobación Plan de ajuste de modificación de las condiciones financieras del RDL4/2012, de 24 de Febrero, y adopción de los acuerdos que procedan. .**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Por otra parte, el municipio de Torrejón de Ardoz, en el Plan de Ajuste del Tit. II del RDL 8/2013, de 28 de junio, aprobado mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2013 y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se solicitaba la ampliación del periodo de amortización de las operaciones financieras reguladas por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y RDL 8/2013, de 28 de junio

Por todo lo anterior, esta Entidad solicita acogerse a la siguiente medida:

- Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años, con una reducción del diferencial aplicable sobre el Euribor a tres meses en 41 puntos básicos

Aceptándose las condiciones y el compromiso a adoptar las medidas recogidas en el indicado Acuerdo. Y en particular, el compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe de reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

A esta moción se acompaña:

-Plantilla Plan de Ajuste de modificación de condiciones financieras de RDL 4/2012, de 24 de febrero.

-Documento explicativo Plan de Ajuste.

-Certificado de acuerdo de fecha 19 de mayo de 2014 de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la plataforma electrónica "Emprende Tres".

-Recibo de Registro Telemático de Adhesión a la plataforma "Emprende Tres"





-Informe sobre la situación actual de autorizaciones y licencias de actividad económica por declaración responsable en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

En Torrejón de Ardoz, a 5 de junio de 2014. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.

Se da lectura al Plan de Ajuste que, literalmente, dice lo siguiente:

**PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITAS CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES QUE SE REGULÓ MEDIANTE EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO**

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Asimismo, mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al mencionado Acuerdo, se aprueba la relación de municipios que podrían solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, además de la reducción del tipo de interés que resulte aplicable en los términos que fija aquel Acuerdo. Relación de municipios entre los que está incluido el municipio de Torrejón de Ardoz.

En el punto séptimo, letra b, del referido Acuerdo se señala la necesidad de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un nuevo plan de ajuste revisado, convenientemente aprobado, conteniendo las condiciones generales exigidas por este Acuerdo y el efecto de las medidas solicitadas.

A tal efecto se elabora el presente Plan que se formula refundiendo las medidas contenidas en los Planes RDL 4/2012 y RDL8/2013(Título I y II) y con incidencia en los ejercicios 2014 y siguientes, dado que su cuantificación se realiza respecto al ejercicio 2013. Siendo los años 2012 y 2013 en los que se llevaron a cabo la inmensa mayoría de las medidas contenidas en el Plan de Ajuste RDL 4/2012, razón esta, por la que se hace una referencia a las mismas y a los objetivos reales alcanzados.

**SOLICITUD DE MEDIDAS DE APOYO**

Ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con una reducción "mínima" del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

**CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE.**

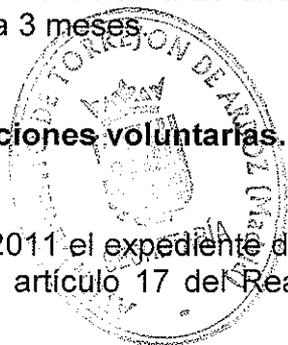
**B.1 Descripción medidas de ingresos.**

**Medida 1. Subida tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía:

**Año 2012**

La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento impulsó en el ejercicio 2011 el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con aprobación por el Pleno del Consistorio con fecha 27.12.2011 y posterior publicación el 29.12.2011, para entrada en vigor el siguiente 01.01.2012, suponiendo un incremento, en términos medios, en los tipos de gravamen y tarifas de un 23,2% respecto de los aplicados en liquidaciones y autoliquidaciones a lo largo del ejercicio 2011. En materia de tasas el citado incremento apuntaba a la autofinanciación de los servicios públicos dirigida a la sostenibilidad financiera de los mismos.

En el caso particular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la fijación definitiva de los tipos de gravamen, general e incrementados, se producía por la aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que suponía un alza respecto de los determinados por el Pleno del Ayuntamiento de un 10% al estar vigente la Ponencia de Valores Total aprobada por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia en 2001 con efectos para el ejercicio 2002. En definitiva, y para este concreto impuesto, el incremento efectivo de los tipos de gravamen ascendió a un 35,59% para el año 2012.

También en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se citaba, por un lado, la desaparición progresiva en un plazo máximo de 3 años de las bonificaciones en la cuota reconocidas al amparo del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que suponía una liberación en términos de cuota líquida con el tipo de gravamen general de 2012 de 350.000€ y, por otro, un incremento en el número de objetos tributarios de aproximadamente 1.000 unidades procedentes de expedientes de alteración de orden físico 902N incorporables por realización de nuevas construcciones a fecha de aquel Plan de Ajuste que, previa liquidación en el ejercicio 2012, vendrían incluidas en el padrón catastral del ejercicio 2013.

Cuantificación estimada Medida 1 año 2012: **10.744,41 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 1 año 2012: **9.177,88 (miles euros)**

#### **Año 2013**

Por otra parte, no había que olvidar que en el marco de este mismo impuesto el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público provocó, al margen del ejercicio de la potestad tributaria reconocida en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, un incremento mínimo del 10% en los tipos de gravamen.

Cuantificación estimada Medida 1 año 2013: **15.010,56 (miles euros)**

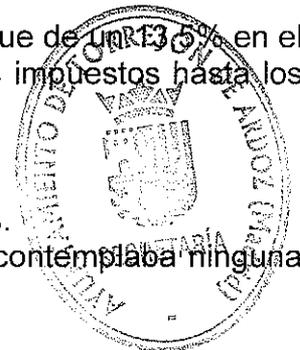
No obstante lo anterior, el incremento real de los tipos en el ejercicio fue de un 13,5% en el Impuesto sobre los Bienes Inmuebles y un aumento en los restantes impuestos hasta los límites máximos contemplados en el citado Real Decreto Legislativo

Objetivo alcanzado Medida 1 año 2013: **15.728,36 (miles euros)**

#### **Año 2014 y siguientes.**

No se contemplaban nuevas revisiones de tipos de gravamen o tarifas.

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Títulos I y II) no se contemplaba ninguna medida adicional en este punto.





**Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se contemplaba:

Que con la finalidad de mejorar la eficacia de los resultados de la recaudación ejecutiva y a propuesta de la Concejalía de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento aprobaba en sesión de fecha 30.11.2011 la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales suscrito con fecha 28.04.2011 y publicado mediante resolución de 06.05.2011 del Departamento de Recaudación de la AEAT en el BOE de fecha 19.05.2011, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la vista de la mejora en las condiciones según la redacción dada por el texto aprobado y que permitirá la realización de actuaciones de embargo en todo el territorio municipal, superando las limitaciones actuales del territorio municipal con la excepción de las anotaciones preventivas de embargo.

Previa adaptación de la aplicación informática de recaudación ejecutiva, se estimaba su puesta en ejecución, con traslado de los primeros ficheros al Departamento de Recaudación de la AEAT para su carga en su sistema informático, en el primer semestre del 2012. La mejora en la recaudación se estimaba en un porcentaje del 30% con respecto a la recaudación ejecutiva del año 2011 cuyo importe correspondiente al principal ha ascendido a 4.135,76 (miles de euros).

Cuantificación estimada Medida 2 año 2012 y ss.: **1.240,72 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 2 año 2012: **958,11 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 2 año 2013: **1.302,55 (miles euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Títulos I y II) no se contemplaba ninguna medida adicional en este punto.

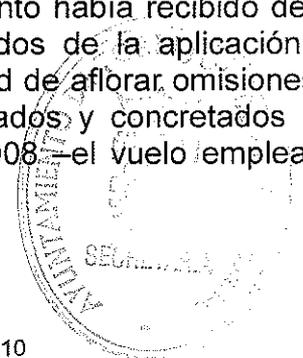
**Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se reflejaba:

Que las actividades de inspección tributaria se habían convertido en una prioridad para la Concejalía de Hacienda en el contexto actual de crisis económica. A finales del ejercicio 2011, la Concejalía de Hacienda había ampliado y anticipado los objetivos y las actuaciones de inspección y comprobación inicialmente previstas, con el objetivo de incidir en aquellas cuyos resultados en la detección de hechos impositivos no gravados iban a producir incorporaciones de alta o rectificaciones, que consolidarían e incrementarían las matrículas de los conceptos tributarios gestionados por cobro periódico y notificación colectiva mediante operaciones de gestión censal dirigidas a obtener el mayor rendimiento de cada figura y que, al tiempo, permitieran la liquidación de ejercicios no prescritos.

Esta prioridad de la Concejalía motivó que, con carácter preliminar, se hayan realizado trabajos de campo y de examen y explotación de bases de datos informáticas que han arrojado resultados provisionales en las siguientes líneas de acción en la identificación de potenciales bolsas de fraude:

En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Ayuntamiento había recibido de la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia los resultados de la aplicación al territorio del municipio de la herramienta DETECAR con la finalidad de aflorar omisiones y ampliaciones en la base de datos de Catastro. Una vez depurados y concretados los expedientes positivos relativos a construcciones posteriores a 2008 —el vuelo empleado





para el cruce de bases de datos gráficas es de 2008- se liquidarían las altas y los ejercicios no prescritos.

Por lo que hace al Impuesto sobre Actividades Económicas, de gestión compartida con la Administración General del Estado, cuya competencia de inspección ya tiene delegada el Ayuntamiento, se habían detectado, entre otros, el ejercicio de la actividad de promoción inmobiliaria en actores pertenecientes al sector de la actividad financiera cuyos epígrafes no alcanzan tal ejercicio y que daría lugar a la liquidación de ejercicios no prescritos y a la incorporación de nuevos epígrafes en la matrícula censal que gestiona el Estado.

En el ámbito de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, los estudios preliminares habían puesto de manifiesto el incremento del número de objetos tributarios en un 25% respecto a la matrícula del ejercicio 2011 debido, al tiempo que no se realizaban trabajos de campo y a la incorporación al ámbito del suelo urbano consolidado de dos desarrollos urbanísticos, con la consiguiente liquidación de ejercicios no prescritos. La citada actuación podría suponer doblar los derechos reconocidos respecto al ejercicio anterior y consolidarlos para el futuro.

En el ámbito de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos, los mismos trabajos de explotación de bases de datos ponían de manifiesto la existencia de hechos imponible no gravados que, de la misma forma que para la figura anterior, provocaría un incremento significativo de la matrícula y la liquidación de ejercicios no prescritos.

No obstante lo expuesto, no se obviarían las actividades definidas en el Plan Municipal de Inspección vigente y se absorberían las actuaciones inicialmente previstas para su inicio y terminación en el ejercicio 2012 relativos a conceptos tributarios que se gestionan mediante liquidaciones de ingreso directo o mediante autoliquidaciones como liquidaciones trimestrales de IAE, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Así como la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiere lugar.

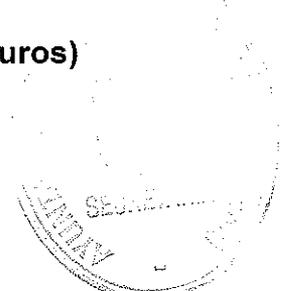
En términos generales y pendiente de concreción con un mayor avance de los cruces informáticos una vez cargada la información obtenida en los trabajos de campo en la aplicación informática, se estimaba una liquidación de derechos en 2012 entre 800.000€ y 1.000.000€.

Para la adecuada cobertura de la totalidad de las actuaciones previstas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento había aprobado con fecha 26.03.2012 una actualización y adaptación del Plan Municipal de Inspección vigente aprobado con fecha 30.05.2006 y tácitamente prorrogado bajo la denominación de Plan de Control Tributario en los términos del artículo 116 de la LGT a las circunstancias del actual contexto económico y social. Especialmente importante en este sentido resultaba la inclusión en el Plan del estudio individualizado para cada contribuyente de la adopción de medidas cautelares dirigidas al aseguramiento de las cuotas liquidadas por esta vía ya en el seno o en la fase de tramitación del procedimiento de inspección. De esta forma se mejoraría la eficacia de los resultados de la Inspección municipal asegurando el cobro de los créditos que se generen desde esta misma fase.

De igual forma, se contemplaban incrementos en la recaudación derivados de las actuaciones de inspección en términos análogos a los previstos para este ejercicio en los años 2016 y 2020

Cuantificación estimada Medida 3 años 2016 y 2020: **250,00 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 3 año 2012: **451,79 (miles euros)**





-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contempla ninguna medida adicional en este punto añadiendo en el presente Plan a la previsión inicial los ejercicios 2024, 2028 y 2032.

Cuantificación estimada Medida 3 años 2020, 2024 y 2028: **250,00 (miles euros)**

**Medida 4. Correcta financiación de Tasas y Precios Públicos**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía:

Que a fecha de redacción del Plan de Ajuste RDL4/2012 se encontraba en periodo de tramitación la Ordenanza reguladora del Precio Público en la prestación del servicio de ayuda a domicilio que introduce el copago en la financiación del servicio conforme al artículo 64 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, respecto de los precios públicos de la Concejalía de Deportes, que son los de mayor impacto en el presupuesto de ingresos, se aprobaba una revisión de tarifas del 20% en Junta de Gobierno de fecha de 23.05.2011.

Desde el 01.01.2012, se viene aplicando la tasa por expedición de documentos relativos a la certificación de la ventanilla única. (Sin efecto desde implantación ORVE)

Atendiendo al principio de prudencia no se cuantifican estas medidas.

Cuantificación estimada Medida 4 año 2012 y ss.: 0.00

Objetivo alcanzado Medida 4 año 2012: **280,17 (miles euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contemplaba ninguna medida adicional en este punto, manteniéndose la previsión inicial.

**Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se reflejaba:

Que para el año 2012 se habían aprobado dos nuevas ordenanzas: una relativa a la Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa; y otra referida a la Inserción de publicidad en el boletín municipal Plaza Mayor.

Asimismo, en el mencionado Parque de Europa, durante el año 2011, se habían establecido una serie de concesiones sometidas a canon, para la explotación de diferentes actividades recreativas que estarían en pleno funcionamiento este año.

Estas tres medidas se estimaban para el año 2012 y sucesivos, unos ingresos mínimos atendiendo al principio de prudencia de:

INGRESOS CANONES EXPLOTACIONES EN PARQUE EUROPA	108.623,52
TASA APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA	116.852,34
PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD BOLETINES MUNICIPALES	62.520,00

Por otro lado, con fecha de 27.11.2011 por el Pleno de la Corporación Municipal se había aprobado una revisión de tarifas y tipos de gravamen relativas a las Tasas de ocupación de dominio público municipal o aprovechamiento privativo que ha supuesto un incremento del 23,2%, excepto la referida a los cajeros automáticos que ha supuesto un incremento del 100%.

El aumento en estas Tasas, supondrían un incremento en los ingresos de 203.938 € aproximadamente. Cuantía que no estaba recogida en la medida número 1.

TASA APERTURA CALICATAS, ZANJAS EN TERENOS USO PUBLICO
TASA OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS
TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON KIOSCOS
TASAS INDUSTRIAS CALLEJERAS
TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CAJEROS



TASAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VALLAS, Y OTROS

Cuantificación estimada Medida 5 año 2012 y ss.: **491,93 (miles de euros)**  
Objetivo alcanzado Medida 5 año 2012: **528,20 (miles de euros)**  
Objetivo alcanzado Medida 5 año 2013 respecto año 2012: **335,46 (miles de euros)**  
-En la revisión del Plan de Ajuste Título I RDL 8/2013 se contemplaba inicialmente:  
**Año 2014**

**5.a** El proceso de transformación llevado a cabo en la ciudad de Torrejón de Ardoz durante el periodo 2008/2011 unido a la necesidad de actualización del callejero, hace preciso revisar el índice de situación en el Impuesto de Actividades Económicas, al que están sujeto las empresas que facturan más de un millón de euros, atendiendo, entre otras circunstancias, a las vías de comunicación y transporte utilizables en el ejercicio de las actividades comerciales e industriales, el coste de dichas actividades, así como la cantidad y capacidad de gasto de los potenciales clientes. Dicho proceso de revisión que se está llevando en la actualidad, estará finalizado para el ejercicio 2014.

Cuantificación Medida 5.a año 2014 y ss: **IAE 900,00 (miles euros)**

No obstante, el actual contexto económico y debido a la fragilidad del tejido industrial de nuestra ciudad, aconsejaron dejar sin efecto esta medida. Siendo sustituida, en este Plan, por otras medidas adicionales en materia de gasto.

**5.b** En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hay que señalar la incorporación, a partir del año 2016, de nuevos objetos tributarios relativos a los desarrollos urbanísticos: Residenciales Soto del Henares, Girasol y R3; así como el Industrial Polígono Casablanca.

Cuantificación Medida 5.b año 2016 y ss: **350,00 (miles euros)**

**5.c** Por otra parte, se preveía la actualización anual conforme a la evolución del índice de precios al consumo de los tributos municipales,

Cuantificación Medida 5.c año 2014 y ss: **IPC**

Al igual, que la medida 5.a anterior, las actuales circunstancias económicas aconsejaron dejar sin efecto esta medida. Siendo sustituida, en Plan Título II RDL 8/2013, por otras medidas adicionales en materia de gasto.

Manteniéndose, por tanto, en el presente Plan:

Cuantificación Medida 5 año 2016 y ss respecto año 2013: **350,00 (miles euros)**

**B.2 Descripción medidas de gastos.**

**Medida 1. Reducción de costes de personal.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se contemplaba

Que como medida de ahorro y para ajustar la nueva dimensión de los servicios que presta el Ayuntamiento; y en base al certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos que contenía las jubilaciones que durante el periodo de vigencia del presente plan, se iban a producir, se cuantificaba la reducción del gasto anual de personal atendiendo a los siguientes parámetros:

Año 2012 se amortiza el 100% de las plazas

Año 2013 y siguientes, se amortizará el 80 % de las jubilaciones producidas.

Cuantificación estimada Medida 1 año 2012: **241,15 (miles euros)**

Objetivo alcanzado Medida 1 año 2012: **204,06 (miles euros)**

Cuantificación estimada Medida 1 año 2013: **598,09 (miles euros)**



Objetivo alcanzado Medida 1 año 2013: **252,68 (miles euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluía como medida adicional:

Sobre la base del certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos que se elaboró con ocasión del Plan de Ajuste 4/2012 reducción del gasto anual de personal atendiendo a una tasa de reposición de efectivos mínima.

Cuantificación Medida 1 año 2013 y ss: **se recogía en el correspondiente Anexo b.2**

- En el Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II) se incluía como medida adicional y sustituyendo a las recogidas en los dos apartados anteriores, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 a) del mencionado RDL una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, pudiendo incrementarse a partir del cuarto ejercicio presupuestario en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

	2013	Reducción 5%
Capitulo I y 2 Ppto gastos	72.284.050,70	3.614.202,54

Reducción Capítulo 1	1.226.000,00
Reducción Capítulo 2	2.410.300,00
	<b>3.636.300,00</b>

-Medida que se mantiene en el presente Plan

Año	Presupuesto	Crédito inicial
2013	CAPÍTULO 1	35.250.403,60
2014	CAPÍTULO 1	33.520.683,01
	Diferencia	<b>-1.729.720,59</b>

Objetivo estimado medida 1 año 2014, 2015 y 2016: **1.729,72 (miles euros)**

**Medida 6. Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad local.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía

Que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se había aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, los siguientes acuerdos:

Se establecía una reducción de aproximadamente el 50 % del personal eventual, pasando de 25 a 13 los cargos de confianza; asimismo, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas suponían, anualmente, un ahorro de 773,00 (miles de euros).

No obstante, como la medida entró en funcionamiento a mitad del año 2011, el ahorro anual respecto a dicho año sería del 50%.

Cuantificación estimada Medida 6 año 2012 y ss.: **386.50 (miles de euros)**



Objetivo alcanzado Medida 6 año 2012: **327,05 (miles de euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos I y II RDL 8/2013 no se contemplaba ninguna medida adicional en este punto.

**Medida 11. No ejecución de inversión inicialmente prevista.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 no se reflejaba ninguna medida este apartado

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluía como medida adicional:

La situación económica actual obliga a modificar la previsión de inversiones municipales, priorizando aquellas urgentes e inaplazables y extendiendo el calendario de ejecución de las restantes.

Cuantificación Medida 11 año 2014 al 2016: **1.000,00 (miles euros)**

-En el Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II) no se incluía ninguna modificación al respecto, manteniéndose la prevista en la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I)

-Manteniéndose en el presente Plan la previsión inicial

Cuantificación Medida 11 año 2014 al 2016: **1.000,00 (miles euros)**

**Medida 13. Modificación de la organización de la corporación local.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se incluía

Que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se establecía una reducción en cuanto al número de concejales con dedicación exclusiva; se rebajaron los sueldos de los concejales sin dedicación exclusiva hasta un 40%; y por último, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas suponen anualmente un ahorro de 114,00 (miles de euros).

No obstante, como la medida entró en funcionamiento a mitad del año 2011, el ahorro anual respecto a dicho año sería del 50%.

Finalmente, se destacaba, aun cuando no se cuantifica económicamente, que desde julio del 2011, todos los cargos públicos, incluidos los cargos de confianza, que dispongan de telefonía aportada por el Ayuntamiento, tendrán que abonar el importe de su consumo, descontándose de su nómina.

Cuantificación estimada Medida 13 año 2012 y ss.: **57.43 (miles de euros)**

Objetivo alcanzado Medida 13 año 2012: **68,34 (miles de euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Títulos I y II) no se contemplaba ninguna medida adicional en este punto.

**Medida 15. Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía

Que con fecha 14.03.2012 se aprobaba definitivamente por el Pleno de la Corporación los Presupuestos Generales Municipales para el año 2012, que llevaban implícita una reducción en la prestación de servicios no obligatorios., como, entre otros, la supresión de la prestación del servicio por parte de la U.V.I móvil municipal.

Esta reducción se había calculado atendiendo a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011 programa por programa.

Cuantificación estimada Medida 14 año 2012 y ss.: **3.295,62 (miles de euros)**

Objetivo alcanzado Medida 14 año 2012: **3.291,79 (miles de euros)**

-En la revisión del Plan de Ajuste Títulos RDL 8/2013 (Título I y II) no se contemplaba ninguna medida adicional en este punto.

**Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.**



-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se preveía

A) En virtud del convenio suscrito entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 07.02.2012, cuyo principio inspirador, debido a la actual situación de crisis, fue el mantenimiento del empleo, se llegaron a los siguientes acuerdos con repercusión económica:

- Disminución de la aportación anual al fondo social en 370,00 (miles de euros)
- Disminución anual del complemento de productividad en 457,00 (miles de euros)
- Disminución anual aproximada complemento IT en 100,00 (miles de euros)
- Reducción premios fidelidad en 66,00 (miles de euros)
- Supresión partida destinada a valoración de puestos de trabajo, en 350,00 (miles de euros)
- Finalización de la vigencia acuerdo policía municipal valorado en 317,00 (miles de euros)

B) En los Presupuestos Generales para el año 2012 aprobados en fecha 14.03.2012, se contempla una reducción en el Capítulo 4 de los gastos destinados a subvenciones a vecinos y a diferentes entidades, que con respecto a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011 del mismo Capítulo, asciende a 1.565,35 (miles de euros). Así se suprimen, a modo de ejemplo, las Becas de libros o las Ayudas al transportes, eliminando duplicidades entre administraciones.

C) La puesta en marcha de las sucesivas fases del Plan de Austeridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz iniciado en el 2008 y cuya última fase fue aprobada a finales del año 2011; así como la revisión de precios de los contratos llevada a cabo, también, en el último trimestre del ejercicio precedente. Ha supuesto alcanzar un ahorro con respecto a las obligaciones reconocidas netas 2011 de 4.753,33 (miles de euros)

D) Para el año 2013, se había previsto una nueva disminución en los gastos del Presupuesto General del ayuntamiento en las siguientes partidas:

- Subvenciones entidades deportivas de élite: 240,00 (miles de euros) ya comunicada a los tres clubes afectados
- Captación de suelo y Proyectos urbanísticos: 1129,00 (miles de euros), debido a la conclusión de los desarrollos urbanísticos del municipio de los últimos 4 años.
- Centro de comunicación y punto de encuentro: 731,00 (miles de euros), concluida ya esta inversión.
- Intereses de demora: 500,00 (miles de euros), motivado por operativa contemplada en el RDL 4/2012.
- Contrato de prestación servicios económicos: 900,00 (miles de euros), concluida en el año 2012 la liquidación con la mercantil que prestaba el servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva y gestión de multas, antes del retorno al Ayuntamiento de la prestación de estos servicios, en enero de 2011.

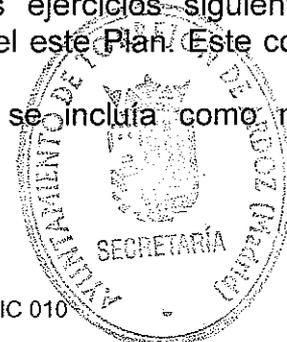
Cuantificación estimada Medida 16 año 2012.: **7.978,70(miles de euros)**

Objetivo alcanzado Medida 16 año 2012.: **7.793,29 (miles de euros)**

Cuantificación estimada Medida 16 años 2013 y ss.: **11.478,70(miles de euros)**

Dado que la comparativa para la cuantificación de la medida se lleva a cabo respecto del ejercicio 2012 y los efectos de algunas de ellas para los ejercicios siguientes se encuentran subsumidas en la medida 1 de estado de gastos del este Plan. Este conjunto de medidas quedan eliminadas.

-En la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluía como medida adicional:





**A.1.** La renovación continua de los contratos en vigor, los diferentes mecanismos de control de gastos puestos en marcha y la implantación del Plan de Control de Existencias, destinado a conseguir una mayor racionalización en las variaciones de entradas y salidas de los diversos almacenes municipales, evidencian nuevas posibilidades de ahorro que se cuantifican:

Cuantificación Medida 16 año 2014: **200 (miles de euros)**

Cuantificación Medida 16 año 2015: **400 (miles de euros)**

Cuantificación Medida 16 año 2016 y ss: **600 (miles de euros)**

No obstante, todo este conjunto de medidas queda incluidas en la siguiente.

-En el Plan de Ajuste RDL 8/2013(Título II) se preveía:

Complementando la reducción prevista en el capítulo 1 de gastos, dando cumplimiento a lo previsto artículo 26 a) del RDL 8/2013

Reducción Capítulo 2	2.410.300,00
----------------------	--------------

-Medida que se mantiene en el presente Plan hasta conseguir alcanzar la reducción del 5% de los capítulos 1 y 2

### **B.3 Otro tipo de medidas.**

#### **Otras.**

-En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía

Que mediante acuerdo adoptado el día 30.03.2012 en el consejo de administración de la EMVS de Torrejón de Ardoz, se reconoce la obligación y compromiso de pago a favor del Ayuntamiento de la cantidad de 5.688.782,09 euros por los siguientes conceptos:

a) 4.173.990,47 euros, cantidad que el Ayuntamiento comunica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud del RDL 4/2012, y que corresponden a las obligaciones pendientes de pago de la citada mercantil.

b) 1.514.791,62 euros, cantidad que corresponde a los intereses que genera la cifra anterior, calculada a un tipo del 5,5 % durante 10 años con un periodo de carencia de 2 años.

Dicho acuerdo recogía la siguiente forma de pago:

El abono de 4 anualidades de 1422,20 (miles de euros) cada una, durante el periodo 2013-2016.

No obstante, la sectorización como Administración Pública, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, dependiente del Ayuntamiento de Torrejón, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, en fecha posterior a la aprobación de aquel Plan, deja sin efecto las medidas inicialmente previstas.

### **B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados.**

Consideración general, en la determinación de la financiación de los servicios públicos se ha prescindido de las actualizaciones de IPC durante la vigencia del Plan, tanto en los costes como los ingresos.

Por otra parte, en la determinación de los costes se ha prescindido de los costes indirectos por las dificultades de su imputación a los diferentes centros de costes.

#### **Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras**

Se financia con la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que sólo se exige a los inmuebles de uso industrial o comercial de más de 250 metros cuadrados, así como a las oficinas bancarias.



Dado que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2013	2014y ss
0,74	0,74

#### **Servicio público 4.Servicio de tratamiento de residuos**

La financiación de este servicio se obtiene de los ingresos obtenidos de la entidad ECOEMBES por la venta de los residuos, así como por el importe de las sanciones en materia de medio ambiente.

Al igual que en el caso anterior, el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2013	2014y ss
0,18	0,18

#### **Servicio público 6.Servicios hospitalarios**

En este apartado se incluye el servicio de ambulancia UVI móvil municipal. Se trata de un servicio que se prestaba hasta el ejercicio 2011, suprimiéndose en el ejercicio 2012.

#### **Servicio público 7.Servicios sociales y asistenciales**

Se incluyen aquí la parte del coste de los servicios prestados desde la Concejalía de Bienestar Social que carecen de financiación. Los beneficiarios de estos servicios no abonarán nada excepto en el caso del servicio de ayuda a domicilio. En el ejercicio 2012 se ha establecido una ordenanza reguladora de precio público que prevé el abono de los usuarios de un porcentaje de su coste en función de la renta del beneficiario.

Asimismo, diferentes Convenios con la Comunidad de Madrid contribuyen a la financiación de estos servicios.

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2013	2014y ss
0,21	0,21

#### **Servicio público 8.Servicios educativos**

Sólo se incluyen aquí, desde el año 2013, la parte del coste de las Escuelas Infantiles financiadas por el Ayuntamiento y que excede de la financiación proporcionada por el Convenio correspondiente con la Comunidad de Madrid.

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2013	2014y ss
1	1

#### **Servicio público 9.Servicios deportivos**

Se incluyen aquí todos los servicios prestados desde la Concejalía de Deportes. La financiación de estos servicios se realiza por parte de los usuarios de las instalaciones.



deportivas de acuerdo con lo previsto en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos correspondientes.

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2013	2014y ss
0,26	0,26

### Servicio público 10. Servicios culturales

Se incluyen aquí los servicios prestados desde la Concejalía de Cultura. Los beneficiarios de estos servicios, mayoritariamente, no abonan ningún precio público, debido a la externalización de cursos y talleres en todos los centros culturales.

Dado que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2013	2014y ss
0,94	0,94

### Servicio público 13. Gestión urbanística

La financiación de los servicios relacionados con la gestión urbanística se financian con los recursos procedentes de las tasas por licencias urbanísticas, licencias de habitabilidad y primera ocupación, licencias de apertura y sanciones en materia urbanística.

De acuerdo con la tabla presentada, estos servicios se autofinancian por lo que aportan recursos de carácter ordinario.

2013	2014y ss
1,45	1,45

### Resto de los servicios públicos

En el resto de los servicios se han considerado la prestación de servicios relacionados con el cementerio, el servicio de grúa y depósito de vehículos municipal y la expedición de documentos. En todos los casos la financiación específica proviene de las tasas correspondientes establecidas en las ordenanzas fiscales. No obstante, al igual que en los casos anteriores donde los servicios se financian mediante tasas éstos son deficitarios.

Al igual que en los casos anteriores se refleja que parte de los recursos ordinarios son necesarios para financiar estos servicios (tanto por 100):

2013	2014y ss
0,04	0,04

En Torrejón de Ardoz, a 28 de mayo 2014 Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.  
CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD.

### ANEXO I. METODOLOGÍA UTILIZADA A LA HORA DE RELLENAR LA PLANTILLA EXCEL PLAN DE AJUSTE .

A). La sectorización como Administración Pública de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A., (en adelante EMVS), llevada a cabo por la IGAE en el



año 2012, ha determinado que todos los cálculos contenidos en este Plan se hallan efectuados en términos consolidados, prescindiendo de la posible variación de aquella a lo largo de la vigencia del mismo.

B) No obstante lo anterior, en la recaudación líquida de los ejercicios 2011-2013 del apartado A.1 INGRESOS, se ha atendido exclusivamente a la recaudación del Ayuntamiento y no producir distorsiones en el cálculo de la Tasa Anual de Crecimiento.

C) Las previsiones de ingresos y gastos, así como la estimación de capacidad de financiación de la EMVS, para el periodo de vigencia de este Plan, se han llevado a cabo conforme a la memoria del programa de actuación, inversión y financiación 2014-2032, elaborado por la misma.

D) A la hora de calcular la carga financiera correspondiente a la EMVS, se ha atendido a los cuadros de amortización inicialmente concertados con las entidades financieras prescindiendo de eventuales amortizaciones anticipadas.

Por otro lado, y consecuencia de lo anterior, se ha estimado, a los efectos de las nuevas actuaciones a llevar a cabo por la EMVS que son financiadas íntegramente con los resultados de las ventas de existencias, sin llegar a nuevas operaciones de financiación.







Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

El equipo de gobierno presenta hoy una propuesta que hipoteca el futuro de nuestra ciudad por muchos años, hasta el año 2032, y vuelve a dejar claro la quiebra del Ayuntamiento y su pésima gestión económica de nuestra ciudad.

Se decide adscribirnos al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en los peores términos posibles para nuestra ciudad, en un nuevo rescate financiero (el tercero) que solicitamos al Estado, ante la imposibilidad manifiesta y reiterada del equipo de gobierno para pagar en tiempo y forma, no ya inversiones sino el gasto corriente, con facturas impagadas desde el ejercicio 2.008, es decir 6 años, para las cuales se han tenido que pedir créditos de 100 millones de euros en 18 meses.

El acuerdo mencionado plantea tres modalidades a las que pueden acogerse las entidades locales, Vds. solicitan la primera de ellas, la peor de las opciones posibles, que consiste en la ampliación del periodo de amortización de 10 a 20 años y del periodo de carencia en 2 años, así como la reducción del tipo de intereses de 41 puntos básicos. Para que los vecinos y vecinas lo conozcan, había otras dos opciones posibles basadas en el aumento del periodo de carencia de 2 a 3 años, manteniendo la amortización a 10 años y una reducción de 131 puntos básicos o la opción de reducir los tipos de interés a 140 puntos.

Podríamos haber reducido más los intereses y pagar menos a los bancos en intereses, en cambio Vds. proponen no hacerlo, incrementando nuevamente la pesada deuda adquirida por su pésima gestión, la deuda es un lastre, que Vds. están incrementando una vez más. Estamos hablando de una decisión política. Lo hacemos porque estamos en la relación de los peores municipios de España en materia de deuda.

Decía el alcalde hace unos días "El Ayuntamiento pagará su deuda en 9 años" y por tanto el alcalde mintió descaradamente a los vecinos y vecinas.

Dice además el acuerdo que supone la aplicación de condiciones de reducción de gasto y aumento de ingresos, debiendo aprobar planes de ajuste que recojan estas medidas. ¿Cuáles son estas nuevas medidas que proponen?. El plan que presentan es el mismo que ya teníamos y no contempla una medida más, ni de reducción de gastos ni de aumento de ingresos, absolutamente nada lo que vuelve a señalar su absoluta falta de credibilidad.

Nos hablan de medidas del 2012 ya aplicadas, que no tuvieron efecto para corregir el rumbo a la deriva de este ayuntamiento, ni para corregir la quiebra económica a la que han conducido al Ayuntamiento, por el absoluto desastre que ha supuesto su gestión municipal en los últimos 7 años. Esta situación es sumamente grave, si miramos los últimos datos conocidos de la liquidación del presupuesto de 2013 y el primer seguimiento presupuestario de 2014, que ya analizamos y que señalan que seguimos gastando más de



lo que ingresamos y aumentamos la deuda, que nos dicen que pagamos a 267 días a los proveedores, según la anterior Interventora y 144 según la actual, en una nueva forma de calcular los periodos de pago a los mismos, incumpliendo reiteradamente todos los planes de ajuste, o que tenemos un 180% de endeudamiento, incumpliendo la legislación. Se repite un incumplimiento de previsión legal de plazo para el pago de deudas comerciales, en palabras literales del informe de Intervención "las medidas de ahorro no han modificado la situación financiera y presupuestaria del ayuntamiento". 31,2 millones de euros de dudoso cobro con los que no se hace nada.

La liquidación del 2013 se salva porque se pide un nuevo crédito de 31 millones de euros en una liquidación ficticia. Los ingresos son de 83,5 millones y se gastan 118 millones. 180 millones solo de deuda viva. 51 millones de aumento de deuda en solo un año. El pago actual de la deuda pasa de 11,5 € de 2013 a 15,8 millones de €, un 37,5 % más.

Pues bien, en estas circunstancias tan negativas, Vds. se permiten el lujo de planificar el desarrollo de cuantiosas inversiones, sujetas al presupuesto del 2014 con un único fin: intentar ganar las próximas elecciones sin importarles el futuro del municipio y su viabilidad.

Sería prudente y necesario para verificar lo que decimos que se presentase en este Pleno el seguimiento presupuestario actualizado, para comprobar la evolución de las cuentas municipales, lo que solicitamos formalmente, para cumplir lo señalado por la Interventora en su informe "el seguimiento del plan en su ejecución por esta intervención será el que verifique su cumplimiento".

En el último seguimiento presupuestario conocido, no se reconocen las facturas del principal contrato del Ayuntamiento: el servicio de limpieza viaria y recogida de RSU, se aplaza el pago de la seguridad social de los trabajadores y aparece un importante pasivo en el resto de facturas de servicios a pagar.

Sin embargo, seguimos permitiéndonos gastos superficiales, como instalar un avión militar en una rotonda por 80.000 o traer al ex líder de "El Canto del Loco", Dani Martín, por 78.000 €.

Se trata de una nueva huida hacia delante en una deuda que no se sabe como pagaremos.

Hacemos esta propuesta por responsabilidad, por compromiso con nuestra ciudad, comprometidos con una ciudad sostenible y para parar el deterioro de los servicios básicos, la deriva económica y quiebra del ayuntamiento y su falta de planificación mas allá de los gastos superficiales y electoralistas.

Por lo todo lo anterior se proponen para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:



- Solicitar la aplicación de una reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos de las operaciones financieras de rescate bancario adquiridos por el ayuntamiento para el pago de facturas de servicios. Reducir el pago de intereses.
- La puesta en marcha de un plan de ajuste creíble y la dimisión del concejal de hacienda por su manifiesta incapacidad para encauzar de manera creíble la pésima situación financiera del ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2014. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la enmienda a la totalidad presentada y señalar que con lo que trae el Partido Popular se hipoteca el futuro de la ciudad a pesar del tercer rescate y, es por ello, que el PSOE presenta la enmienda a la totalidad con la que se mejora, dentro de la quiebra en que ha dejado el Partido Popular a la ciudad, la situación de la misma.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que no se va a apoyar la moción puesto que representa la quiebra de la actuación de ese gasto sin control que ha realizado el Partido Popular.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que no es cierto lo que se dice, sino que es una actuación ordinaria que adecua unas posibilidades que ha permitido el Gobierno de Mariano Rajoy.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: NO

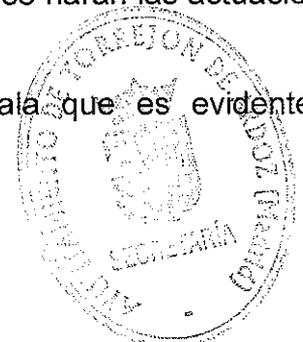
No se aprueba la enmienda por existir más votos negativos que positivos.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

En explicación de voto interviene el Sr. Fouce y señala que es evidente la suspensión de pagos y la falta de credibilidad.





Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

03844

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

El Sr. Alcalde señala que está muy bien que se lo aplique el propio portavoz del PSOE.

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

